

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley del Principado de Asturias 4/2006, de 5 de mayo, de Cooperación al Desarrollo enmarca en su articulado el compromiso de promover a escala local y global el desarrollo humano y sostenible de los pueblos, el cumplimiento efectivo de los derechos humanos y unas relaciones internacionales basadas en la justicia.

El compromiso del Gobierno del Principado de Asturias en la defensa y promoción de los derechos humanos ha venido estableciendo estrategias en el ámbito de la cooperación al desarrollo que promueven este objetivo.

En este sentido, la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, a través de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, propone una iniciativa dirigida a hacer público el reconocimiento a la dedicación y el compromiso llevado a cabo por aquellas entidades y personas que se hayan caracterizado por su defensa de los derechos humanos y de las libertades públicas, a través de la convocatoria de un Premio a la Promoción de los Derechos Humanos.

Segundo.- Con fecha 30 de julio de 2021 (BOPA nº 158, de 17-VIII-2021) se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión del premio a la promoción de los derechos humanos.

Tercero.- La presente línea de subvención se encuentra recogida en la Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el período 2026-2028.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece en el artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Así mismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, establece en el artículo 6.2 que el otorgamiento de subvenciones

	Estado del documento	Original	Página 1 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722305564730572			

innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Segundo.- La competencia para aprobar la convocatoria del premio corresponde a la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 89/2023 de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar modificado por Decreto 22/2024, de 8 de marzo.

Tercero.- La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de conformidad con lo señalado en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

Cuarto.- La LGS fija en su artículo 23.2 el contenido mínimo de las convocatorias aprobadas por el órgano competente.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 20.06.313C.484.260 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

,

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto por importe de seis mil euros (6.000,00 €) para financiar la convocatoria del Premio a la promoción de los derechos humanos 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06-313C-484.260 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Segundo.—Aprobar la convocatoria del Premio a la promoción de los derechos humanos para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06.313C.484.260 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, que se desarrollará conforme a las prescripciones que a continuación se insertan:

1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de un premio a la promoción de los derechos humanos, que reconozca los valores cívicos de personas o entidades que se hayan distinguido por su lucha en pro de la libertad y los derechos humanos y especialmente, de quienes, injustamente, son o han sido objeto de persecución o sufren o han

	Estado del documento	Original	Página 2 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722305564730572			

sufrido detenciones, condenas o castigos a causa de su compromiso con la libertad, la tolerancia y la humanidad, promoviendo así en la sociedad asturiana los valores de justicia social y defensa de los derechos humanos.

2.- Régimen jurídico.

El régimen regulador de la concesión de este premio es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Presidencia de 30 de julio de 2021 (BOPA nº 158, de 17-VIII-2021).

3.- Personas participantes y proponentes

3.1. Podrán participar en la convocatoria para el Premio para la promoción de los derechos humanos, las personas que se definen en la base segunda de la resolución por la que se establecen las bases que rigen la presente convocatoria y que cumplan los requisitos exigidos en la misma.

3.2. En cualquier caso, no podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, teniendo en cuenta la exención dispuesta en la base séptima.4.

3.3. La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases. La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar resolverá cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no hayan sido específicamente previstas.

3.4 Podrá proponer una candidatura al premio cualquier entidad o institución con sede o delegación en el Principado de Asturias.

4.-Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

4.1. La postulación de una candidatura al premio, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentará por cualquier entidad o institución en modelo normalizado (Anexo 1), indicando "Para el premio a la promoción de los derechos humanos" por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se dirigirán a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo.

4.2. La solicitud así como toda la información referida a la misma se encuentran disponibles en la ficha de servicio alojada en el portal www.asturias.es incluyendo el código PREM0028T01 en el recuadro de búsqueda.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722305564730572			

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 4 de noviembre incluido.

5.—Documentación a presentar.

5.1. La solicitud se presentará conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias y se acompañará de:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del representante y de la representación que ostenta, la persona que propone la candidatura.
- b) Informe sobre los méritos que concurran en la entidad postulada, acompañado de cuantos documentos y testimonios justifiquen los extremos en los que se fundamenta la propuesta

El no cumplimiento de las condiciones expuestas supondrá la exclusión de la candidatura.

5.2. Con independencia de la documentación anteriormente señalada la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo podrá solicitar la documentación complementaria que considere necesaria para la adecuada valoración de la solicitud.

6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

6.1. El órgano instructor será la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, resolviéndose el procedimiento por Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, que deberá ser dictada en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. En caso de no dictarse y notificarse resolución en el plazo indicado, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

6.2. La resolución del procedimiento por la que se selecciona a las personas premiadas y se conceden los premios será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo efectos de notificación de conformidad con el artículo 45 de la LPAC.

7. Jurado

7.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán valoradas por un jurado designado por la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, y que será presidido por la Directora de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue y actuará como secretario/a una persona que ostente la Jefatura de Servicio de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo o en caso de ausencia, la Jefatura de Sección.

La relación de las personas que, en concreto, hayan de formar parte del jurado se dará a conocer mediante resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Dicho jurado, en base a los criterios de adjudicación previstos para la presente convocatoria, elevará la oportuna propuesta de resolución a la Dirección de la Agencia.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722305564730572			

La valoración del jurado se realizará atendiendo a lo dispuesto en la base décima.

8.- Premios.

8.1. El premio está dotado con seis mil (6.000) euros.

8.2. En todo caso la concesión de los premios está condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

8.3 El premio se abonará con carácter general, una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por cien (100%).

8.4 El pago en metálico está sujeto a impuestos y retenciones según la legislación aplicable.

9.- Obligaciones de las personas premiadas

Las personas premiadas deberán asumir las obligaciones que se recogen en las bases reguladoras de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- Transparencia.

Si concurren en la entidad premiada de esta subvención las circunstancias previstas en el artículo 2.2.d de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, le serán de aplicación las disposiciones del capítulo II del título I de esa Ley.

11 - Régimen supletorio.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado del Asturias.

Tercero.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722305564730572			

